



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia de secretaria: 2021-00031-00

El 20 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino con el que contaba la parte ejecutante para contestar las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada. Allegó oportunamente el archivo 39.

Días hábiles: 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2021.

Días inhábiles: 07, 08, 14, 15, 16, 21 y 22 de agosto de 2021.

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	1. Cristian Alexander Muñoz Velasco
Demandados:	1. Laura Vanessa Morales Ramírez 2. Santiago Morales Correa representado por Mónica María Correa Beltrán 3. Harold Morales Córdoba representado por Diana Marcela Córdoba Caicedo 4. Herederos indeterminados de Jarol Mauricio Morales Castrillón
Radicado:	630013103002-2021-00031-00
Asunto:	Requiere a la parte ejecutante so pena de desistimiento tácito

1. A fin de poder agotar en adecuada forma el contenido del numeral 4, del artículo 468 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte ejecutante a fin de que, acerque:

1.1. Los documentos completos que comprendan el texto de la citación y sean visibles los anexos remitidos al Banco Agrario de Colombia S.A., en el archivo 38, a fin de verificar si le fue remitida y puesta de presente la decisión del 18 de mayo de 2021 que dispuso citar a la entidad que tenga a su favor las acreencias de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, liquidada.

1.2. Los soportes requeridos en el numeral 2.2. de la citada providencia del 18 de mayo de 2021, frente a la representación legal y continuidad con las acreencias señaladas; así como, del registro del buzón para notificaciones judiciales inscrito para el efecto.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2021-00031-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2021-00031-00

ESTADO No. 117

Hoy, 30/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65a40e9888415b10d60048de6d3f8d324d8d969d9615c497554bc987c7345c8b

Documento generado en 27/08/2021 01:27:45 p. m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>